

CUADERNILLO: CU/JE/029/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: RAP/055/2024.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de abril del dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que en esta misma fecha, derivado de una revisión realizada a los autos del expediente al rubro citado, se detectó que por un error involuntario fue remitido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el escrito signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución dictada el veintiséis de marzo de la presente anualidad por el Pleno de este Tribunal, en el expediente **RAP/055/2024**, cuando corresponde remitirlo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el medio de impugnación fue dirigido a dicha Sala. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Queda insubsistente el aviso realizado a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha uno de abril del año en curso en los autos del expediente en que se actúa. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, a la referida Sala Regional, para los efectos que correspondan. -----

SEGUNDO. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. - - - - -

TERCERO. Infórmese a la referida Sala Superior que en fecha uno de abril de la presente anualidad se iniciaron las reglas de trámite del presente medio de impugnación, por lo que al fenecer el plazo correspondiente, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - - - -

CUARTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala Superior, el escrito original signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación que corresponda al expediente **RAP/055/2024**. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -